



RESOLUCIÓN N° 2502

30 ABR 2021

Por medio del cual se establecen criterios y procedimientos para la organización, distribución de cargos docentes y el reporte de docentes excedentes del sector educativo del Distrito de Cartagena de Indias

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 67 y 68 de la Constitución Política; los numerales 6.2.3, 6.2.10, 6.2.11, 6.2.12, 7.3, 7.4 y 7.12 del artículo 6º y 7º de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002, y las delegadas en virtud del Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario (a) de Educación Distrital, funciones entre las que se discriminan a continuación, "ARTICULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE PERSONAL: Deléguese en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones; 5. "Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos estatales del Distrito de Cartagena"

Que el Decreto No. 0310 del 2003, ha sido modificado por los Decretos No. 0963 del 2013, Decreto No. 1108 del 2016, Decreto No. 1504 del 2017 y Decreto No. de 2021, mediante el cual se adoptó la Planta Global de cargos Directivos Docentes, Docentes y Administrativos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del Sector Educativo del Distrito de Cartagena.

Que mediante el Decreto No. 0310 del 2003, se incorporó el personal docente a la planta de cargos del SGP del Distrito de Cartagena.

Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los departamentos por la Ley 715 de 2001, es procedente distribuir el personal docente, con el fin de reafirmar la obligación institucional de garantizar el derecho inalienable de los niños y jóvenes y, en general a que todos los educandos dispongan de mejores condiciones educativas, con un mejor balance y equidad en la distribución de los recursos humanos, a través de la optimización de una planta docente acorde con las necesidades de cada establecimiento educativo estatal, dentro de un marco de trabajo conjunto entre la Nación y el Distrito y las instituciones educativas oficiales.

Que según lo dispuesto por los numerales 10.6, 10.7, 10.8, 10.9 y 10.18 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, son funciones del rector o director las siguientes: a) Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital, Municipal, Departamental o quien haga sus veces; b) Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos; c) Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva; d) Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia; y e) Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Que constituyen criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes, los establecidos en el Título 6, capítulo 1 Sección 1 del Decreto 1075 de 2015.

Que es un deber de las autoridades territoriales cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los reglamentos y las políticas del Gobierno Nacional relacionadas con el sector educativo.

En virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación Distrital





RESOLUCIÓN N° 2502



30 ABR 2021

Por medio del cual se establecen criterios y procedimientos para la organización, distribución de cargos docentes y el reporte de docentes excedentes del sector educativo del Distrito de Cartagena de Indias

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cada rector y director de establecimiento educativo debe mantener actualizada con base en el reporte oficial de matrícula de SINEB, la matriz de necesidades de docentes y directivos docentes GABO o el instrumento que lo remplace o sustituya, de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en el capítulo 1 sección 1 de la Decreto-ley 1075 de 2015 y la asignación académica por docente estipulada en su artículo 2.4.3.2.1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en la información de necesidades de planta por establecimiento educativo tomadas del Formato de análisis de reorganización y distribución de los establecimientos educativos oficiales y la planta de cargos docentes y directivos docentes en Entidad Territorial o el instrumento que lo remplace o sustituya, la Secretaría de Educación consolidará la propuesta de necesidades de planta de la entidad territorial certificada y la presentará al Ministerio de Educación Nacional, en caso de requerirse.

ARTÍCULO TERCERO: En el evento de modificación o no de la planta de cargos de docentes y directivos docentes, la Secretaría de Educación expedirá acto administrativo de distribución de la planta de cargos docentes y directivos docentes por establecimiento educativo, actuación que debe efectuarse entre la 3ª semana de noviembre y la 4ª semana de marzo del año siguiente, de conformidad con la Resolución No. 7797 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando como conclusión de las acciones de organización de la planta de cargos del respectivo establecimiento educativo, queden disponibles docentes o directivos docentes en el cargo de coordinador se procederá a su reubicación donde exista la necesidad del servicio.

Parágrafo Primero: Los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito, deberán informar mediante escrito a la Secretaría de Educación Distrital el o los docentes que en virtud de la revisión antes descrita quedarán excedentes, motivando el criterio aplicado para disponer del nombre del docente sin asignación académica o del Coordinador.

Parágrafo Segundo: Los docentes etnoeducadores que queden disponibles serán reubicados únicamente en los establecimientos educativos que prestan el servicio a la misma comunidad etnoeducativas.

ARTÍCULO QUINTO: Entre dos o más docentes que queden disponibles en el mismo nivel, ciclo o área fundamental obligatoria de un establecimiento educativo, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Respetar los docentes que llegaran por orden judicial.
- b) Respetar los traslados efectuados por razones de seguridad.
- c) Respetar los docentes en periodo de prueba, dado que no se pueden reubicar mientras no concluya el mismo.
- d) El mayor tiempo al servicio del respectivo establecimiento educativo.
- e) La mayor asignación académica.
- f) No tener antecedentes disciplinarios.
- g) El mayor grado en el escalafón docente.
- h) La antigüedad en la entidad territorial.

Los docentes provisionales en vacantes temporales no serán objeto de reporte, mientras no concluya la situación administrativa que la originó, en tal caso, se hará con el titular del cargo.

Handwritten signature and date: 2/3





RESOLUCIÓN N° 2502

Por medio del cual se establecen criterios y procedimientos para la organización, distribución de cargos docentes y el reporte de docentes excedentes del sector educativo del Distrito de Cartagena de Indias

Parágrafo primero: En igualdad de condiciones, después de aplicar todos los criterios, decide el rector, en cumplimiento de las funciones que le asignó el artículo 10 de la Ley 715 de 2001.

Parágrafo segundo: Los criterios se aplican de manera escalonada hasta encontrar un criterio que establezca la diferencia entre los docentes disponibles.


Parágrafo Tercero: Los docentes de especialidades identificadas como no necesarias para el establecimiento educativo estatal, según el PEI, tendrán prioridad para su reubicación sin la aplicación de los anteriores criterios.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

30 ABR 2021


DORIS LUCIA ARRIETA CARO
Secretaria de Educación Distrital (E)

Revisó: John Jairo Rodríguez S. – Asesor Código 105 Grado 47

Vo.Bo.: Carlos Enrique Carrasquilla Rodríguez – Subdirector Técnica de Talento Humano SED. *W/3/3*

Proyecto: Elvia Castro Sáenz- Líder de Planta SED